

MODIFICACIÓN 2017  
CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

**PROYECTO “J.I. EL BUEN SAMARITANO”**  
**IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA EN CHILE**

PEÑALOLÉN – RMSO  
N° INT. EPC- 0171- 2017

En Santiago, a 03 de marzo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.866.277-8, ambas con domicilio en Carlos Porter N°23, Providencia, en adelante “Integra”; por una parte; y por la otra, **IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA EN CHILE**, RUT 70.425.700-7, representada por don **TULIO DOMINGO FARIÁS ROJAS**, cédula de identidad N° 6.368.873-8, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°3420, Ñuñoa, en adelante “la Institución”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con fecha 10 de enero de 2014, Integra y la Institución celebraron un convenio para la implementación del proyecto “**J.I. EL BUEN SAMARITANO**”, destinado a educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento creado al efecto.

Con fecha 01 de marzo de 2015 las partes celebraron una primera modificación contractual, relativa al aporte diario por cada lactante y niña o niño beneficiario, y en cuanto a la vigencia del mismo, prorrogando su plazo.

Con fecha 01 de marzo de 2016, las partes celebraron una segunda modificación contractual, agregando al contrato inicial tres nuevos numerales, esto es, número 21, 22 y 23; modificando el aporte diario por cada lactante y niña o niño beneficiario; y prorrogando la vigencia del mismo.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio al que se alude en la cláusula anterior, complementándolo de la siguiente forma:

**Cláusula tercera**, incorporando al final del **numeral 13** la frase “en documento formal firmado por el representante legal dirigido a la Directora Regional de Integra a más tardar el 31 de marzo de 2017.” Quedando, por tanto, el numeral 13 del contrato inicial, de la siguiente manera:

*“13.- Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los niños y niñas beneficiarios. Excepcionalmente, en caso que la Institución solicite algún aporte de los apoderados, éste debe tener carácter de voluntario, de manera tal que no discrimine o margine a los niños y niñas beneficiarios del proyecto, e informando previamente a Fundación Integra en*



documento formal firmado por el representante legal dirigido a la Directora Regional de Integra a más tardar el 31 de marzo de 2017”.

Asimismo, se agrega al final del **numeral 14** de la misma cláusula, la frase “Adicionalmente, este libro será utilizado para el registro de observaciones, recomendaciones, solicitudes, acuerdos o similares que resulten de cualquier visita de supervisión, control, auditoría, asesoría, seguimiento o similar de parte de la dirección regional o nacional que acontezca en el establecimiento. Todo lo anterior, en estricta relación con el proyecto educativo objeto del presente convenio, facultades que en ningún caso importarán una injerencia por parte de Fundación Integra en la administración propia realizada por la institución.”, quedando, por tanto, dicho numeral e la siguiente manera:

“14.- Mantener a la vista un libro foliado para reclamos y sugerencias de los padres, el que podrá ser conocido por Fundación Integra en cualquier momento. Además, deberá informar oportunamente a Fundación Integra, de todos los accidentes de niños y niñas ocurridos en el establecimiento, en los formularios proporcionados para estos efectos. Adicionalmente, este libro será utilizado para el registro de observaciones, recomendaciones, solicitudes, acuerdos o similares que resulten de cualquier visita de supervisión, control, auditoría, asesoría, seguimiento o similar de parte de la dirección regional o nacional que acontezca en el establecimiento. Todo lo anterior, en estricta relación con el proyecto educativo objeto del presente convenio, facultades que en ningún caso importarán una injerencia por parte de Fundación Integra en la administración propia realizada por la institución.”

**Cláusula Sexta**, incorporando al final de la cláusula un nuevo numeral, que reza: “9. Dejar registro de observaciones, recomendaciones, solicitudes, acuerdos o similares que resulten de cualquier visita de supervisión, control, auditoría, asesoría, seguimiento o similar de parte de la dirección regional o nacional que acontezca en el establecimiento en el libro foliado que existe para este propósito. Todo lo anterior, en estricta relación con el proyecto educativo objeto del presente convenio, facultades que en ningún caso importarán una injerencia por parte de Fundación Integra en la administración propia realizada por la institución.”

**Cláusula Séptima**, adicionando un nuevo párrafo al final de la cláusula, con el siguiente tenor: “En caso de término de convenio la institución deberá presentar un plan de cierre que contemple la derivación de la totalidad de los niños y niñas para asegurar su continuidad de atención, el que deberá ser aprobado por Integra”.

**Cláusula Octava**, agregando al final de la cláusula un nuevo literal, que reza: “e) El incumplimiento reiterado de las recomendaciones, solicitudes, acuerdos y compromisos que resulten de la supervisión, control, auditoría, asesoría o seguimiento de la dirección regional o nacional de Integra, relacionadas con el proyecto educativo objeto del presente convenio”.

**TERCERA: PRÓRROGA.-** Por este acto, las partes vienen también en modificar la vigencia del convenio, prorrogándolo entre el **01 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018**.

**CUARTA:** El aspecto operativo del presente convenio se regirá por un Reglamento, documento que se encuentra protocolizado bajo el número **1568-2017** en la Notaría de

Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y que se entiende formar parte del presente convenio, declarando la Institución conocer su texto y haber recibido en este acto un ejemplar del mismo.

QUINTA: En lo no modificado, permanecerán vigentes las demás cláusulas del instrumento principal.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y uno en poder de la institución.



**TULIO DOMINGO FARIÁS ROJAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA EN  
CHILE



**JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA – RMSO

